

Santiago, 12 de enero de 2021

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Presente

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.

Ref.: Modificación de estatutos de la Sociedad.

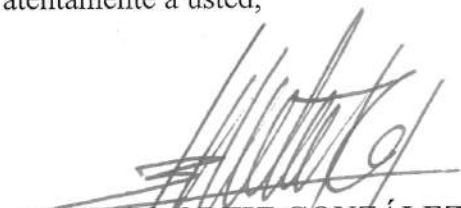
De mi consideración,

En virtud de lo establecido en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, y debidamente facultado al efecto, cumplo con enviar a Usted en calidad de hecho esencial, los antecedentes relacionados a los siguientes acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de octubre de 2020:

- 1) Modificar el artículo sexto de los estatutos sociales con el fin de reducir el número de directores de 5 miembros a 4 miembros, sin suplentes.
- 2) Modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales con el fin de establecer que los directores podrán ser remunerados por sus funciones.

Se adjunta copia de los extractos inscritos y publicados y un ejemplar de los estatutos actualizados, certificados por el gerente general.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


EMILIO ORTIZ GONZÁLEZ
Gerente General

Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.

ESTATUTOS ACTUALIZADOS
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.

TÍTULO PRIMERO. Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad.

Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima con el nombre de “**Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.**”, pudiendo usar sólo para fines publicitarios o de propaganda, el nombre de fantasía “Autopistas de Antofagasta S.A.” Su domicilio estatutario estará en la ciudad de Antofagasta, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.¹

Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de treinta y siete años contados desde la fecha de la constitución.

Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la construcción, ejecución, reparación, conservación o mantención, explotación y operación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta” mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

TÍTULO SEGUNDO. Capital y acciones.

Artículo Cuarto: El capital de la sociedad será la cantidad de treinta mil millones de pesos, dividido en treinta mil acciones nominativas, todas de una misma y única serie, y

¹ Artículo modificado por Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 14 de octubre del 2010 y Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 27 de septiembre del 2012.

sin valor nominal, totalmente suscrito y pagadero por los accionistas en la forma prevista en el artículo primero transitorio del presente estatuto.

Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y sus títulos, suscripción, emisión, entrega, reemplazo, canje, transferencia, transmisión o inutilización, inscripción en el Registro de Accionistas, pago, reajustes y en general cualquier otra materia vinculado a las mismas, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

TÍTULO TERCERO. De la Administración.

Artículo Sexto. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros elegidos por la Junta de Accionistas. El Directorio durará en sus funciones el periodo de un año, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los Directores podrán ser o no accionistas de la sociedad.²

Artículo Séptimo: Los Directores podrán ser remunerados por el ejercicio de sus funciones. La cuantía de las remuneraciones será fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas y será compatible con otras remuneraciones que provengan de funciones o empleos distintos del cargo de director de la sociedad. Del acuerdo así adoptado se dará cuenta en la próxima reunión ordinaria de directorio que se celebre³.

Artículo Octavo: Las reuniones de Directorio se realizarán en el domicilio social o en el lugar que acuerden todos los directores en forma unánime. Las reuniones del

² Artículo modificado por Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 8 de septiembre del 2011, Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 2 de agosto del 2016 y Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 22 de octubre de 2020.

³ Artículo modificado por Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 22 de octubre de 2020.

Directorio se constituirán por la mayoría absoluta de número de Directores y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. El presidente del Directorio no tendrá voto dirimente⁴. El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, en las fechas, horas y lugares que fije el propio Directorio y celebrará sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o por indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos Directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes en la sala, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso, sus asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Las deliberaciones y decisiones del Directorio constarán en el libro de actas pertinentes, las cuales deberán ser firmadas por los Directores y por el Gerente General que asistan a cada reunión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que preside. El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

Artículo Noveno: El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en todo lo que respecta al cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El Directorio se encontrará investido de todas las

⁴ Artículo modificado por Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 8 de septiembre del 2011.

facultades de administración y de disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esa circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la ley y los estatutos. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados en otras personas.

Artículo Décimo: La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio, el que le fijará sus atribuciones y deberes y tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los asuntos de la sociedad. Al Gerente General corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones del Directorio, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. Tendrá además las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas.

TÍTULO CUARTO. De las Juntas.

Artículo Décimo Primero: Los accionistas se reunirán en Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias que se verificarán en el domicilio social o en el lugar que los accionistas acuerden en forma unánime.

Artículo Décimo Segundo: Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente en la fecha que el Directorio determine, dentro del primer

cuatrimestre siguiente a la fecha del respectivo balance y se pronunciarán respecto de todas aquellas materias que en conformidad a la ley y al presente estatuto sean de competencia y conocimiento de esta clase de Juntas.

Artículo Décimo Tercero: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, podrán celebrarse cada vez que lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas, o que el directorio someta a su consideración y serán convocadas por el Directorio y los accionistas serán citados en los casos y en la forma y con los requisitos que determine la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y demás normativa que fuere aplicable y se pronunciarán respecto de todas aquellas materias que en conformidad a la ley y a los presentes estatutos sean de competencia y conocimiento de esta clase de Juntas, con las formalidades, quórum y demás requisitos que le fueren aplicables.

Artículo Décimo Cuarto: Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de acuerdos que impliquen reforma de los estatutos sociales o en virtud de la ley requieran una mayoría superior en cuyos casos se estará a lo previsto en la ley.

TÍTULO QUINTO. Balance y Utilidades.

Artículo Décimo Quinto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará en balance general de las operaciones de la sociedad. El Directorio presentará a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria acerca de la situación

de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos.

Artículo Décimo Sexto: Salvo acuerdo unánime de las accionistas emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo mínimo obligatorio en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a los menos el treinta por ciento de la utilidad líquida de la compañía.

TÍTULO SEXTO. De la Fiscalización de la Administración.

Artículo Décimo Séptimo: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente auditores externos independientes, inscritos en la Superintendencia de Valores y Seguros a fin de que examinen la contabilidad, inventario y balance y estados de resultados de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por escrito a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO SÉPTIMO. Disolución y Liquidación.

Artículo Décimo Octavo: La sociedad se disolverá por las causales previstas en la ley.

Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora, formada por tres miembros designados por los accionistas de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria según corresponda, la cual deberá fijar su remuneración. Esta comisión designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y se entenderá subsistente la sociedad anónima como persona jurídica para los efectos de su liquidación.

TÍTULO OCTAVO. Disposiciones Generales.

Artículo Vigésimo: Cualquier dificultad que se entre los accionistas, en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será sometida a la resolución de un árbitro mixto, que fallará sin ulterior recurso y será nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, cualquier dificultad entre las partes antes mencionadas será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de derecho de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

ARTÍCULO TRANSITORIOS.

Artículo Primero Transitorio. El capital de la sociedad es la cantidad de treinta mil millones de pesos, dividido en treinta mil acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, que se suscribe íntegramente en este acto y se paga en la forma y proporción que se señala a continuación: a) **SKANSKA INVERSORA EN INFRAESTRUCTURA S.A.** suscribe la cantidad de veintinueve mil novecientos noventa y nueve acciones, por un valor total de suscripción ascendiente a veintinueve mil novecientos noventa y nueve millones pesos, representativo del noventa y nueve coma nueve nueve seis siete por ciento del capital social, el cual pagará de la siguiente forma: **Uno)** la cantidad de seis mil seiscientos setenta y cinco millones de pesos correspondiente a seis mil seiscientos setenta y cinco acciones que paga en dinero efectivo, al momento de suscribirse la presente escritura de constitución; y **Dos)** la cantidad de veintitrés mil trescientos veinticuatro millones de pesos, correspondiente a

veintitrés mil trescientas veinticuatro acciones se pagará en dinero efectivo, dentro del plazo de doce meses contado desde la fecha de la escritura de constitución; y b) **SKANSKA INFRASTRUCTURE INVESTMENT CHILE S.A.** suscribe la cantidad de una acción, por un valor total de suscripción ascendiente a un millón de pesos, representativo del cero coma cero cero tres tres por ciento del capital social, el cual pagará en dinero efectivo, dentro del plazo de doce meses contado desde la fecha de la escritura de constitución.

Artículo Segundo Transitorio: Quedan designados como miembros del directorio provisorio de la sociedad los señores Aldemar Miranda, Oscar Quihillalt, Daniel Antúnez, Marcelo Palacio y Marcelo Consolo. Estos directores durarán en sus cargos hasta la celebración de la primera Junta General de Accionistas de la sociedad, en la cual se deberá elegir al directorio definitivo. Este directorio provisorio entrará en funciones con la fecha de esta escritura y tendrá las mismas facultades que el directorio definitivo.

Artículo Tercero Transitorio: Mientras la junta de accionistas no efectúe la designación de un periódico para la publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar la sociedad, éstos se publicarán en el diario La Segunda.

Artículo Cuarto Transitorio: Se designa a la firma de auditores KPMG Auditores Consultores Limitada para el examen de la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros que correspondan al primer ejercicio comercial de la sociedad, el que comprenderá el periodo que corre desde la fecha de la presente escritura hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Artículo Quinto Transitorio: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su extracto para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes en el Registro de Comercio que corresponda, así como para efectuar las publicaciones que procedan y, en general, para ejecutar todos aquellos trámites necesarios para legalizar completamente la constitución de la presente sociedad anónima.

Artículo Sexto Transitorio: La sociedad deberá entregar los títulos de las acciones suscritas en este acto por los accionistas, dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de la presente escritura, y en el intertanto podrá emitir certificados de títulos provisorios.

Artículo Séptimo Transitorio: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, los accionistas que constituyen la sociedad, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

*

*

*

La escritura de constitución de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A. fue otorgada con fecha 1 de junio de 2010 en Notaría Pública de don Raúl Iván Perry Pefaur, cuyo extracto fue inscrito a fojas 27.287, número 18.725 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2010. A la fecha dicha sociedad ha tenido las siguientes modificaciones:

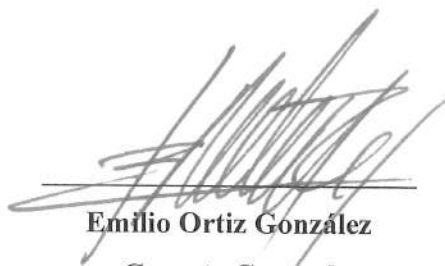
1) Reforma por escritura de 14 de octubre de 2010 en Notaría de don Raúl Iván Perry Pefaur, cuyo extracto fue inscrito a fojas 55.619, número 38.700 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2010.

2) Reforma por escritura de 8 de septiembre de 2011 en Notaría de don Raúl Iván Perry Pefaur, cuyo extracto fue inscrito a fojas 53.622, número 39.423 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2011.

3) Reforma por escritura de 27 de septiembre de 2012, en Notaría de don Raúl Iván Perry Pefaur, cuyo extracto fue inscrito a fojas 3.554, número 2.321 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año 2012 y a fojas 70.248, número 48.878 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2012.

4) Reforma por escritura de 2 de agosto de 2016, en Notaría de don Patricio Raby Benavente, cuyo extracto fue inscrito a fojas 1.730 vuelta, número 891 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año 2016.

5) Reforma por escritura de 9 de noviembre de 2020, en Notaría de don Patricio Raby Benavente, cuyo extracto fue inscrito a fojas 984, número 645 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Emilio Ortiz González', is written over a horizontal line.

Emilio Ortiz González

Gerente General

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PROTOCOLIZACION EXTRACTO MODIFICACION DE SOCIEDAD
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.
otorgado el 07 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 197 - 2021.-

Santiago, 11 de Enero de 2021.-



Firma Electrónica Avanzada

Maria Virginia Wielandt Covarrubias
Notario Suplente

NOTARIA

PATRICIO RABY BENAVENTE

QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 32, LAS CONDES



123456832674
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456832674.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavente&ndoc=123456832674.-> -

CUR Nro: F110-123456832674.-

REPERTORIO N° 197-2021

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION EXTRACTO

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.



En Santiago de Chile, a siete de Enero del año dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha cinco de Enero de dos mil veintiuno, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **CERTIFICO:** Que a solicitud del estudio Alcaino Abogados, comparece ante mí, don **ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLALOBOS**, chileno, soltero, empleado, para estos efectos de mí mismo domicilio, cédula de identidad número quince millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres guion cinco, quién me ha solicitado le protocolice y dé copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, de lo siguiente:

a) Certificación de la inscripción del extracto de modificación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.** otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Antofagasta; b) Extracto de la escritura de modificación; c) Copia Autorizada de la Inscripción del extracto, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Antofagasta; y d) Publicación en el Diario Oficial de fecha tres de Diciembre de dos mil veinte; todo

Pag: 2/13



Certificado
12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES



1 lo cual consta de cinco hojas, que quedan
2 protocolizadas al final de mis Registros del
3 presente mes bajo el número sesenta y cinco guión
4 dos mil veintiuno. En comprobante y previa lectura
5 firma el compareciente.- Doy fe.-

6
7
8 

9 ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLALOBOS

10
11
12
13 
14 NOTARIO
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Certificado
123456832674
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARIO
PATRICIO BARTI BERNARDE
Firma electrónica
12/07/2013 10:00:00 AM

OT	Rep. 197-2021
474.736	Fecha 07-01-2021
	Prot. N° 65-2021

**CONSERVADOR DE COMERCIO
ANTOFAGASTA
CERTIFICACION**

Folio Nro 3371.-

Carátula Nro 207877.-

CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACIÓN DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A. OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO SERVIDA POR DOÑA MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE DON PATRICIO RABY BENAVENTE DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

INSCRITA REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 984 N° 645 DE 2020 ANOTADO REPERTORIO N° 766.-

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE FOJAS 3554 N° 2321 DEL AÑO 2012.-

Antofagasta, 23 de Diciembre de 2020.-
W.R.T.-

Forma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
A.A. Excmo. Corte Suprema de Chile
Certificado N° 12345633771 Carátula: 207877. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Pag: 4/13



Certificado
123456832674 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARIO
PATRICIO RABY BENAVENTE
CALLE SAN CARLOS 130 SANTIAGO



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, 23 Diciembre de 2020
Emite con firma electrónica avanzada (Ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457633771.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

[Handwritten signature]



**CRISTIAN DOMINGO
DULBERG HERRERA**

Digitally signed by CRISTIAN DOMINGO DULBERG HERRERA
Date: 2021.01.04 17:42:23 -03:00
Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora
Location: Antofagasta - Chile



EXTRACTO

MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Gertrudis Echeñique 30, oficina 32, Las Condes, certifico: Que con fecha 9 de noviembre de 2020, se redujo a escritura pública ante mí, como Notario Reemplazante, acta junta extraordinaria de accionistas de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A., celebrada ante mí con fecha 22 de octubre de 2020, en la que se acordó modificar los estatutos sociales en materias no extractables. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de Noviembre 2020.- MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Notario Público Suplente.-



123456830520

Firma Electrónica Avanzada
María Virginia Wielandt Covarrubias
Notario Suplente
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30, OF. 32 LAS CONDES

EXTRACTO
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Cert 123456830520
Verifique validez en www.fojas.cl

Pag: 6/13



Certificado
123456832674
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARIO A
PATRICIO RABY BENAVENTE
Firma Electrónica Avanzada

Firmado digitalmente por: MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
Fecha: 28.11.2020 12:37 Razón: Notario Suplente
Ubicación: Santiago



Certificado
123456832674
Verifique validez
<http://www.fojas>.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No es válido para fines legales. Se recomienda verificar la validez del documento en el sitio web oficial.

PATRICK RABY RENAUVENT
Secretario de Estado de Justicia

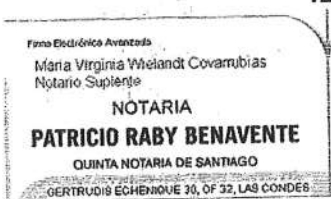


EXTRACTO

MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Gertrudis Echeñique 30, oficina 32, Las Condes, certifico: Que con fecha 9 de noviembre de 2020, se redujo a escritura pública ante mí, como Notario Reemplazante, acta junta extraordinaria de accionistas de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A., celebrada ante mí con fecha 22 de octubre de 2020, en la que se acordó modificar los estatutos sociales en materias no extractables. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de Noviembre 2020.- MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Notario Público Suplente.-



123456830520



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert 123456830520
Verifique validez en www.fojas.cl

Pag: 8/13



Certificado N°
123456832674
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Firmado digitalmente por: MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
Fecha: 28.11.2020 12:37 Razón: Notario Suplente
Ubicación: Santiago



Certificado
123456832674
Verifique validez
<http://www.fojas>.

Sección de Asesoría Jurídica
FOLIO 123456832674 - FOLIO 123456832674
FOLIO 123456832674
PEDRO ROBERTO MORALES
Representante Legal de la Empresa
123456832674 - FOLIO 123456832674



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Antofagasta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 984 número 645 correspondiente al Registro de Comercio del año 2020, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Antofagasta.-
Baquedano 229.-

Registro de Comercio Es 984 N° 645-2020.-

Cantidad páginas documento (Incluida la presente): 2

Carátula N° 207877.- Código retro 1bf5e

Certificado N° 123457633770.-

Antofagasta, 23 de Diciembre de 2020.-






Pag: 10/13



Certificado
123456832674 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



N° Certificado 123457633770.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No18.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457633770.- Verifique validez en www.fojas.cl.

**CRISTIAN DOMINGO
DULBERG HERRERA**

Digitally signed by CRISTIAN DOMINGO DULBERG HERRERA
Date: 2021.01.04 17:42:25 -03:00
Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora
Location: Antofagasta - Chile



Certificado
123456832674
Verifique validez
<http://www.fojas.>

WITANIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CONFERENCIANTE INVITADO

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE ANTOFAGASTA
JUAN JOSE VELOSO MORA
Copia Autorizada Fs 994 Nro 845 de 2020, Registro de Comercio.

Nº 645

ACTA SESION
EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS

SOCIEDAD
CONCESIONARIA
AUTOPISTAS DE
ANTOFAGASTA S.A.

Repertorio 766
FR 3371
C 207877
WARAMOS

Antofagasta, veintitrés de Diciembre del año dos mil veinte.
Para su inscripción en este Registro, se me presentó el siguiente
extracto: MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS,
Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de
Santiago, don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en
Gertrudis Echeñique 30, oficina 32, Las Condes, certifico: Que
con fecha 9 de noviembre de 2020, se redujo a escritura pública
ante mí, como Notario Reemplazante, acta junta extraordinaria
de accionistas de SOCIEDAD CONCESIONARIA
AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A., celebrada ante mí
con fecha 22 de octubre de 2020, en la que se acordó modificar
los estatutos sociales en materias no extractables. Demás
estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de
Noviembre 2020.- MARÍA VIRGINIA WIELANDT
COVARRUBIAS, Notario Público Suplente de Santiago de don
PATRICIO RABY BENAVENTE. Hay firma ilegible y timbre
electrónico del Notario que autoriza. Una copia del presente
extracto, se agrego bajo el número quinientos noventa y nueve,
al final de este Registro. Se anotó al margen de la inscripción de
fojas tres mil quinientos cincuenta y cuatro, número dos mil
trescientos veintiuno en el Registro de Comercio del
Conservador de Comercio de Antofagasta, correspondiente al
año dos mil doce.- Requirió don CARLOS FELIPE MIERES
GAJARDO. Doy fe.

CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original .
Antofagasta, 23 de Diciembre del año 2020.-

Pag: 11/13



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley Nº 19.799 - Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 123457633770, Carátula Nº 207877.- Código retiro 1bf5e
Verifique validez en www.fojas.cl



Certificado
123456832674
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Notario
PATRICIO RABY BENAVENTE
Notario Público de Chile

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.821

Jueves 3 de Diciembre de 2020

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1859153

EXTRACTO

MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Gertrudis Echeñique 30, oficina 32, Las Condes, certifico: Que con fecha 9 de noviembre de 2020, se redujo a escritura pública ante mí, como Notario Reemplazante, acta junta extraordinaria de accionistas de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A., celebrada ante mí con fecha 22 de octubre de 2020, en la que se acordó modificar los estatutos sociales en materias no extractables. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de Noviembre 2020.- MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Notario Público Suplente.-

Certifico que el texto que antecede es idéntico al que aparece publicado en la edición electrónica del Diario Oficial de fecha 03 de Diciembre de 2020.

Santiago, 07 de Enero de 2021. -

MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO SUPLENTE
QUINTA NOTARIA SANTIAGO



Pag: 12/13



Certificado N°
123456832674
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CVE 1859153

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Certificado
123456832674
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Este documento es una copia digital de un documento original.
No debe ser utilizado como documento original.
FOLIO 13
PATRICIO RAY BERNARTE
FOLIO 13 de 13
2019-09-10 10:00:00

